## LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

**Juntas de propietarios de «Rio Abajo» y «Palca»**.—Modíficase la ley de 3 de enero de 1928, sobre recaudación e inversión de impuestos.

DANIEL SALAMANCA
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se modifica el artículo 4º de la ley de 3 de enero de 1928, en la siguiente forma:

«La recaudación e inversión de los impuestos anteriormente mencionados, queda a cargo de las Juntas de Propietarios del «Río Abajo» y de «Palca», reconocidas por Decretos Supremos de 6 de septiembre de 1927 y 20 de marzo de 1928, en sus respectivas circunscripciones y en partes iguales».

Artículo 2º—Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones contrarias a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 6 de junio de 1931.

> J. L. Tejada S.—Franz Tamayo. José Salinas, S.S., ad hoc.—Ed. Zapcovic Lizárraga, D. S. J. Ml. de la Quintana, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz» trece días del mes de junio de mil novecientos treintiún años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.